

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 190/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJ/104/2026 y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Gobernador.	892
Escrito del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	897
Oficio ASE-00127-2026 y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.	905

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda

Agréguese el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación del **Gobernador**¹ y el escrito del Director de Asuntos Jurídicos del **Congreso**², ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sus respectivos anexos, por medio de los cuales, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹Personalidad que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que dispone:

"Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter, y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos.

[...]"

² Carácter que acredita con copia certificada del acuerdo y poder emitido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Estado de Coahuila, en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila:

"Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente
(...)".

Mexicanos, dan contestación a la demanda.

II. Autoridad tercera interesada

Agréguese el oficio y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la **Auditoría Superior** del Estado de Coahuila y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración³, por medio del cual comparece en su carácter de tercera interesada y realiza manifestaciones que a su derecho convienen.

III. Pruebas

Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que anexan al escrito y los oficios de cuenta, así como el usb y disco compacto que contienen los antecedentes del acto impugnado, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1º de la citada ley.

IV. Delegados y domicilio

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como **delegados** a las personas que mencionan; asimismo, señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto al correo electrónico y número telefónico que señala la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza para recibir notificaciones no ha lugar a acordarlo favorablemente, toda vez que no se encuentra regulado como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Carácter que acredita con la documental que exhibió consistente en copia certificada de la escritura pública ciento treinta y seis (136) de treinta de octubre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Notario Público cuarenta y seis (46), del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y de conformidad con el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

“Artículo 27. La Dirección de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes atribuciones:
[...] X. Representar en juicio a la Auditoría Superior ante las diversas autoridades federales, estatales o municipales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan en los procedimientos civiles, penales, administrativos, laborales o de cualquier otra materia, que se instauren con motivo de los 40 resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior o en aquéllos en que sea parte;
[...].”

V. Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la parte tercera interesada cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico y las siguientes determinaciones se notificarán por dicha vía.

VI. Vista y traslado

Con el escrito y los oficios dese vista a la **parte actora** y a la **Consejería Jurídica** del Gobierno Federal; ello de conformidad con los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de las contestaciones y manifestaciones del tercero, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Audiencia

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las once horas con treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2025

Sin que pase desapercibo que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reclamación promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, contra el acuerdo que admitió a trámite la presente controversia constitucional, dado que la Ley Reglamentaria de la materia no constriñe a que se resuelva el referido medio de impugnación para poder celebrar la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos y a fin de respetar el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista, de manera electrónica a la parte actora, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República⁴, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

⁴ La notificación se tendrá por realizada al **día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación